



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-001/2017

ACTORES: SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA y FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de enero del año dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio da cuenta a la Magistrada Instructora con el escrito presentado el día cinco de enero por la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA, así como con el estado de los autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos dispuesto por los artículos, 354, 355 fracción I y 356 fracción IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 108, fracción II, inciso f), 109 y 130 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

- I. SE TIENE A LA C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA REALIZANDO MANIFESTACIONES.** Visto el escrito presentado el día cinco de enero del presente año por la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA y por el que realiza manifestaciones en relación a la documentación que exhibieran tanto el PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA, EL C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, como la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA y con la cual se ordeno darle vista por proveído de fecha tres de enero del dos mil dieciocho.

Se le tiene reiterando las manifestaciones que realizó al momento de la entrega-recepción de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete¹ y señalando que, para el debido cumplimiento de sus funciones como Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, es preciso que cuente con:

- a) Estados financieros de la información del ejercicio presupuestario;
- b) Operación contable del partido a partir de la utilización del gasto devengado;
- c) Operaciones de ingresos, gastos activos, pasivos y patrimoniales;
- d) Contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones, prestación de bienes y servicios;

¹ En el acta de entrega-recepción levantada el doce de octubre del dos mil diecisiete en cumplimiento al requerimiento que le formulará la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes por proveído de diez de octubre del mismo año, documento visible a fojas 1014 y 1015, así como 1084 y 1085.

- e) Soporte documental del conjunto de registros (chequeras y estados de cuenta), procedimiento, criterios e informes estructurados sobre la base y principios técnicos destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que derivados de las actividades financieras a partir del siete de agosto del dos mil dieciséis y a la fecha en que le sea entregada la información.

II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA Y LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS TANTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA, EL C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA Y LA C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA.
De las actuaciones de este expediente, se advierte que:

a) La Sala Regional Monterrey², dictó sentencia en fecha dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete dentro del expediente SM-JDC-468/2017³ por la que **revocó** el auto de fecha dieciséis de octubre dictado por la SAE⁴ y por el que se tenía por cumplida la sentencia definitiva dictada en este juicio.

b) La Sala Regional Monterrey en fecha veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete dictó resolución dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia⁵ deducido del expediente SM-JDC-468/2017, en el que establece la obligación de este Tribunal de instrumentar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la sentencia dictada en este juicio.

c) Que de los acuerdos dictados en fecha veintiuno y veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, así como dos de enero del dos mil dieciocho, se advierte que se tuvo tanto al PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA, EL C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, como a la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, exhibiendo diversa documentación a efecto de acreditar que se ha dado cumplimiento a la sentencia⁶ -y a los acuerdos de fechas

² La Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en adelante referida solamente, como la Sala Regional Monterrey.

³ El expediente SM-JDC-468/2017 se integró con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano que fue interpuesto por la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA en contra de la determinación tomada en fecha dieciséis de octubre del dos mil diecisiete por la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado y mediante la cual tuvo por cumplida la sentencia dictada el seis de julio del dos mil diecisiete en este juicio, dictando sentencia el dieciséis de noviembre en la que revocó el acuerdo combatido y ordenó a este Tribunal dictar un nuevo acuerdo en los términos señalados en el punto cinco de esa sentencia federal.

⁴ Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

⁵ La Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete, dictó sentencia definitiva al Incidente de Inejecución de Sentencia tramitado en el expediente SM-JDC-468/2017, en el que se tuvo por no cumplida la sentencia dictada el dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete y ordena este Tribunal, realizar las actuaciones necesarias para dar cabal cumplimiento a esa sentencia y en su caso, de existir omisión, notificar los acuerdos dictados por la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de fechas dieciocho y veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete

⁶ La sentencia definitiva dictada en este juicio el seis de julio del dos mil diecisiete.



dieciocho y veintiséis de septiembre, así como dos de octubre del dos mil diecisiete.

d) Que la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA, en fecha trece de octubre del dos mil diecisiete compareció por escrito⁷ a realizar manifestaciones sobre el contenido del acta de entrega-recepción que se levantó el doce de octubre del dos mil diecisiete⁸ señalando ésta que: **i)** En el acta de entrega recepción de fecha doce de octubre del año pasado, no participó la persona que fungía como encargada de Finanzas; y **ii)** Que no le fue entregada la documentación legal y administrativa, pues solamente se le entregó un simple informe anual del año dos mil dieciséis y que en relación con el ejercicio del gasto correspondiente del primero de enero al doce de octubre de dos mil diecisiete no recibió documentación alguna.

Analizada esa información, se estima que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en este juicio, conclusión a la que se arriba ya que del análisis del **acta entrega-recepción de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete**, que en original y copia simple exhiben, tanto el PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA, como la COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA de ese partido, se obtiene que:

i). En el acto que da origen al acta de entrega-recepción de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete, únicamente intervienen el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ y la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA, y con carácter de testigos los C.C. MANUEL DE JESÚS BAÑUELOS HERNÁNDEZ, ABEL HERNÁNDEZ PALOS, OSCAR DE LA VEGA MARTÍNEZ y FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA.

ii). De la lectura integral del acta, es evidente que no intervino y mucho menos la firma, la persona que se ha desempeñado como encargada de finanzas, durante el tiempo en que la actora no fungió como Secretaria de Finanzas y que según se advierte del informe⁹ que ha sido rendido por el C. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, **tal encomienda estuvo a cargo de la C. MA. FÉLIX AGUILERA ACOSTA**, ello del periodo que va del diez de noviembre del dos mil dieciséis y hasta el día seis de septiembre del dos mil diecisiete, pues en la última fecha mencionada se hizo del conocimiento de ese Instituto que la C.

⁷ Véase foja 1049 y 1050 del Tomo III

⁸ Acta de entrega-recepción que fue levantada el doce octubre del dos mil diecisiete y que en original fue exhibida tanto por la actora, como por el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, por lo que obran dos tantos en original, visibles a fojas 1014 y 1015, así como 1084 y 1085.

⁹ Informe rendido en fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecisiete, mediante el oficio IEE/SE/2935/2017, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y del que se advierte que la reinstalación de SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA al cargo de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, se hizo del conocimiento del Instituto Estatal Electoral, mediante escrito de fecha siete de septiembre por el C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, documento que en copia certificada fue exhibido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral.

SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA había sido reinstalada en su cargo de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA.

iii). Que el doce de octubre del dos mil diecisiete, le **fue entregado** a la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA, -lo que consta en el acta de entrega-recepción-, **solamente**:

- a)** La convocatoria por parte de la Presidencia del Partido a la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA que la citaba a la celebración de la entrega-recepción;
- b)** correo de notificación;
- c)** oficio de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia requiriendo al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal la reinstalación de la Secretaria de Finanzas;
- d)** Requerimiento de la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado, de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete;
- e)** Informe Anual 2016 por parte de la Secretaría de Finanzas Nacional al Instituto Nacional Electoral; y
- f)** Informe mensual de los descuentos de las ministraciones de MORENA con motivo de cualquier tipo de sanción durante 2016 y lo que va del 2017.

Inconforme con la recepción de solamente esa documentación, la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA intervino en el acto de la entrega recepción, manifestando que no le era entregada la documentación que requirió para el desempeño de sus funciones y consistente en:

- f)** Estados financieros de la información del ejercicio presupuestario;
- g)** Operación contable del partido a partir de la utilización del gasto devengado;
- h)** Operaciones de ingresos, gastos activos, pasivos y patrimoniales;
- i)** Contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones, prestación de bienes y servicios;
- j)** Soporte documental del conjunto de registros (chequeras y estados de cuenta), procedimiento, criterios e informes estructurados sobre la base y principios técnicos destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que derivados de las actividades financieras a partir del siete de agosto del dos mil dieciséis y a la fecha en que le sea entregada la información.

iv). Se omitió acompañar al acta de entrega-recepción, el documento o acta en el que conste la reinstalación de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA en el cargo de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA.

v). De la única impresión fotográfica que se exhibe, no se identifica a los participantes, ni se advierte que la misma hubiere



sido tomada al momento del levantamiento del acta de entrega-recepción.

v). De manera particular, LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DE MORENA, acompañó la copia simple de los oficios CNHJ-189-2017 Y CNHJ-190-2017, de los que se advierte que requirió tanto al C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ y la C. JENNIFER KRISTEL PARRA SALAS, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena y Presidenta del Consejo Estatal de Morena, respectivamente para que den cumplimiento a la sentencia.

Consecuentemente, con las manifestaciones realizadas y la documentación aportada tanto por el PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE MORENA y la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, es evidente que no se ha completado aún, el cumplimiento de la sentencia en este juicio, puesto que no se ha llevado a cabo la reinstalación real y material de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA al puesto de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en esta Entidad, en los términos ordenados y precisados tanto en la sentencia definitiva dictada en este juicio el seis de julio del dos mil diecisiete, así como en los lineamientos establecidos en los proveídos de fechas dieciocho y veintiséis de septiembre, así como dos de octubre del dos mil diecisiete¹⁰

III. SE REQUIERE POR CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. En acatamiento a lo ordenado a este Tribunal por la Sala Regional Monterrey en la resolución dictada el veintiocho de diciembre del año pasado dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia, se **REQUIERE** a:

A) AL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA, EL C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, a efecto de que en **un término de noventa y seis horas siguientes a la notificación de este acuerdo,** celebre la entrega-recepción de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Aguascalientes a favor de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA, para lo cual tendrá que seguir los lineamientos que han sido marcados en la sentencia definitiva dictada en este juicio en fecha seis de julio del dos mil diecisiete, así como en los proveídos de fechas dieciocho y veintiséis de septiembre y dos de octubre, todos del año pasado, así como lo dictado en este proveído, para lo cual tendrá que:

i. Señalar fecha para el acto de la entrega-recepción, misma que deberá celebrarse dentro de las **noventa y**

¹⁰ Proveídos que según se advierte de autos, han sido debidamente notificados a la fecha, tanto al PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA, EL C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, como a la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

- seis** horas siguientes a que le sea notificado el presente acuerdo;
- ii. Notificar a la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA y a la C. MA. FÉLIX AGUILERA ACOSTA *-quien fue la persona nombrada como Secretaria del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Aguascalientes a partir del diez de noviembre del dos mil dieciséis¹¹-*, para que comparezcan al acto de entrega-recepción, en la inteligencia de que las constancias de notificación deberán ser exhibidas como anexo del acta de entrega-recepción que al efecto debe levantarse.
 - iii. En el momento de la celebración del acto de entrega-recepción, se ponga a disposición de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA, **toda la documentación contable** del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Aguascalientes **del período que va del siete de agosto del dos mil dieciséis a la fecha en que se verifique la entrega**, documentación entre la que deberá encontrarse: **a)** los estados financieros de la información del ejercicio presupuestario; **b)** Los documentos que soporten la operación contable del partido a partir de la utilización del gasto devengado; **c)** Los documentos que soporten las operaciones de ingresos, gastos activos, pasivos y patrimoniales; **d)** los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones, prestación de bienes y servicios; y **e)** El soporte documental del conjunto de registros (chequeras y estados de cuenta), procedimiento, criterios e informes estructurados sobre la base y principios técnicos destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que derivados de las actividades financieras, documentos faltantes según se advierte del acta de entrega-recepción celebrada en fecha doce de octubre del dos mil diecisiete.¹²
 - iv. Levantar acta pormenorizada de la entrega-recepción, a la que deberá incluir material fotográfico y videográfico del desarrollo de la misma e incluirlo como anexo de la misma.
 - v. Además de lo anterior, reiterando lo solicitado mediante el proveído de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete por este Tribunal¹³, deberá exhibir el acta circunstanciada o documento en el que conste la reinstalación de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA como Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Aguascalientes.

¹¹ Lo que se advierte del informe rendido por el Instituto Estatal Electoral. Véase a fojas 1122 a 1140 del Tomo III.

¹² Véase fojas 1014, 1015, 1084 y 1085.

¹³ Ello en cumplimiento a los lineamientos trazados por la Sala Regional Monterrey en la sentencia de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete dictada dentro del expediente SM-JDC-468/2017.



Ahora bien, **se apercibe** al **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA, EL C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ**, que de no dar cumplimiento al requerimiento que se le formula en los términos ordenados, con fundamento en el artículo 328, fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 109, 130 fracción III, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se le impondrá una **MULTA DE CIEN VECES EL VALOR DIARIO de la Unidad de Medida y Actualización**; en el entendido de que lo enérgico del apercibimiento obedece a que el no cumplimiento de la sentencia ejecutoria, ha vulnerado el derecho de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA a una justicia pronta y completa, como atinadamente lo señala la Sala Regional Monterrey en la sentencia que dictó dentro del expediente SM-JDC-468/2017.

Se instruye al Actuario de este Tribunal, a efecto de que realice la notificación del requerimiento al **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA, EL C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ**, en los términos previstos en la legislación aplicable.

- B)** Teniendo en consideración que la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA** en el Acuerdo de Restitución de Cargos dentro del expediente partidista identificado con el número CNHJ-AGS-267/2016 y Acumulados¹⁴, ordenó al **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL AGUASCALIENTES** que llevara a cabo la restitución de la actora del presente juicio al cargo de **SECRETARIA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA AGUASCALIENTES**, *es que resulta pertinente vincular a esa Comisión para que vigile el cumplimiento de su mandato ya que guarda relación con la sentencia dictada en este juicio*, por lo tanto, **se requiere a la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA** a efecto de que, en un término de **veinticuatro horas** siguientes a la notificación de este acuerdo, requiera y aperciba con la medida de apremio que resulte conducente conforme a su normatividad interna, al **C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA** para que dé cumplimiento a la reinstalación real y material de la C. SINDY PAOLA

¹⁴ La COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA, en fecha doce de julio del dos mil diecisiete y en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en este juicio en fecha seis de julio del mismo año, dictó el Acuerdo de Restitución de Cargos dentro del expediente partidista identificado con el número CNHJ-AGS-267/2016 y Acumulados, en el que restituyó a la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA en el cargo de Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Aguascalientes y para dar cumplimiento a la esa restitución de manera real y material, vínculo y ordenó al C. ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA AGUASCALIENTES, para que realizará todas las medidas pertinentes para la restitución de ésta. Véase a fojas 793 a 795 del Tomo II

GONZÁLEZ RUBALCAVA, dentro del plazo y en los términos dictados, ya que esa Comisión, en el dictado del Acuerdo de Restitución de Cargos dentro del expediente partidista CNHJ-AGS-267/2016 y acumulados, ordenó al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Aguascalientes, “...realizar medidas pertinentes para la restitución de los cargos de (...) SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUVALCABA...”. Resulta aplicable lo previsto en la **Jurisprudencia 31/2002** de rubro: **EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO**, así como en la **Tesis XCVII/2001** de rubro: **EJECUCIÓN DE SENTENCIA. LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA COMPRENDE LA REMOCIÓN DE TODOS LOS OBSTÁCULOS QUE LA IMPIDAN**.

Hecho lo anterior deberá informar de manera inmediata vía correo electrónico a la dirección ocielbaena@teeags.mx e inmediatamente remitir las constancias de notificación del requerimiento ordenado.

Se **apercibe** a la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, que de no dar cumplimiento al requerimiento que se le formula en los términos ordenados, con fundamento en el artículo 328, fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 109, 130 fracción III, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes se le impondrá una **MULTA DE OCHENTA VECES EL VALOR DIARIO de la Unidad de Medida y Actualización**; en el entendido de que lo enérgico del apercibimiento obedece a que el no cumplimiento de la sentencia ejecutoria, ha vulnerado el derecho de la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA a una justicia pronta y completa, como atinadamente lo señala la Sala Regional Monterrey en la sentencia que dictó dentro del expediente SM-JDC-468/2017.

Se instruye al Actuario de este Tribunal a efecto de que notifique este proveído a la COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, vía correo electrónico a la cuenta morenacnhj@gmail.com y su posterior envío físico a la dirección Santa Anita 50, Viaducto Piedad, Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.

- IV. INFÓRMESE A LA SALA REGIONAL MONTERREY.** Finalmente, y en términos de lo dispuesto en la sentencia dictada en el Incidente 1 del expediente SM-JDC-468/2017, infórmese a la Sala Regional Monterrey el presente proveído para su superior conocimiento.
- V. SE ORDENA NOTIFICAR A LA C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA.** Se instruye al Actuario adscrito a este Tribunal a efecto de que notifique el presente proveído a la C. SINDY PAOLA GONZÁLEZ RUBALCAVA.



Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe.-

MAGISTRADA

SECRETARIA

CLAUDIA ELOISA

REBECA YOLANDA

DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

BERNAL ALEMÁN